



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 3. – Cuota tributaria y tarifas.

La cuota de la tasa por suministro de agua será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

A1. Consumo doméstico:

- Cuota fija anual: 12,00 euros.
- Primer bloque: De 0 a 50 m<sup>3</sup>: 0,22 euros por m<sup>3</sup>.
- Segundo bloque: De 50 a 100 m<sup>3</sup>: 0,33 euros por m<sup>3</sup>.
- Tercer bloque: De más de 100 m<sup>3</sup>: 0,57 euros por m<sup>3</sup>.
- Cuota sin contador o contador averiado sin aviso: 330,46 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cardenajimeno, a 20 de diciembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,  
María del Carmen Montes Benedicte